

BIRF da préstamo para proyecto de Desarrollo Urbano de PP.JJ.

DECRETO LEY N° 21607

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Banco de la Vivienda del Perú, ha solicitado apoyo financiero externo destinado a un Proyecto de Desarrollo Urbano y Servicios a ejecutarse en los Pueblos Jóvenes de las ciudades de Lima y Arequipa;

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— ha acordado colaborar en la ejecución de dicho Proyecto, otorgando un préstamo para cubrir parte del costo del mismo, debiendo éste ser garantizado por la República del Perú;

Que, el Banco de la Vivienda celebrará contra-

tos de sub-préstamos, para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto, con los organismos y entidades siguientes: Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social SINAMOS—, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Empresa de Saneamiento de Lima —ESAL—, Empresa de Saneamiento de Arequipa —ESAR—, Electricidad del Perú —ELECTROPERU—, Empresa de Electricidad de Lima —ELECTROLIMA—, Sociedad Eléctrica de Arequipa Ltd. —SEAL—, y Empresa de Saneamiento de Inmuebles del Perú —EMADI—, y otras entidades que el garante estime conveniente;

Que, asimismo, es necesario dictar medidas complementarias a efecto de hacer factible la operatividad del préstamo a otorgarse;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase

al Supremo Gobierno a otorgar garantía al préstamo que el Banco de la Vivienda ha concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— en diversas monedas hasta por un monto equivalente a Veintimil millones seiscientos mil dólares americanos (US\$. 21'600,000.00), destinados a un Proyecto de Desarrollo Urbano y Servicios; el que será pagadero en 20 años, que incluye 3 años de gracia, devengando un interés a la tasa del 8.85% anual al rebatir, más una Comisión de Compromiso de 3/4 del 1% sobre el saldo no desembolsado.

Artículo 2°— Los organismos y entidades mencionadas en la parte considerativa del presente Decreto Ley, y otras entidades del Sector Público Nacional que el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice mediante Resolución Ministerial, podrán concertar sub-préstamos con el Banco de la Vivienda, con cargo a los recur-

sos del préstamo que se autoriza mediante Decreto Ley. Los respectivos contratos se aprobarán por Acuerdo del Directorio de las respectivas empresas o por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso.

Artículo 3º— Los servicios de amortización e intereses y demás gastos del préstamo que se autoriza concertar por el artículo 1º del presente Decreto Ley, serán atendidos con los recursos que para tal efecto consigne en sus Presupuestos el Banco de la Vivienda del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E.P., GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP, FRANCISCO MARIATEGUI ANGU-LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E.P., RAMON MIRANDA AMPUE-RO, Ministro de Educación.

General de Brigada E.P., LUIS CISNEROS VIZQUE-RRRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP, JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada E.P., LUIS ARBULU IBAÑEZ, Mi- nistro de Agricultura.

Contralmirante AP, GERO- NIMO CAFFERATA MARA ZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E.P., ARTUR LA TORRE DI TO- LLA, Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de agosto de 1976.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BER- MUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., GUILLERMO ARBULU GA- LLIANI.

Teniente General FAP, DAN- TE POGGI MORAN.

Vicealmirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CAS- TAÑEDA.